

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

8704 SGS TECNOS, S.A.
(SOCIEDAD UNIPERSONAL ABSORBENTE)
SGS MEDISEARCH INTERNATIONAL SPAIN, S.L.
(SOCIEDAD UNIPERSONAL ABSORBIDA)

Anuncio de fusión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las Sociedades mercantiles, modificada por Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital, (en adelante denominadas conjuntamente "Ley 3/2009") se hace público que, en fecha 29 de julio de 2015, las Juntas Generales de las sociedades anteriormente indicadas, han aprobado la fusión de SGS TECNOS, S.A. (Sociedad Unipersonal) y SGS MEDISEARCH INTERNATIONAL SPAIN, S.L. (Sociedad Unipersonal) mediante la absorción de esta última por la primera, produciéndose la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque a favor de la Sociedad Absorbente, a título universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y del pasivo de la Sociedad Absorbida, quedando en consecuencia, SGS TECNOS, S.A. (Sociedad Unipersonal) subrogada en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Se pone de manifiesto que a la presente fusión por absorción le resulta de aplicación el procedimiento simplificado de fusión, previsto en el artículo 49 de la Ley 3/2009.

En dichas Juntas Generales se acordó aprobar los respectivos Balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2014 y que la fusión, a efectos contables, tenga efectos plenos a partir del 1 de enero de 2015.

Se hace constar expresamente el derecho que le asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los representantes de los trabajadores de las sociedades intervinientes al examen y la entrega, o envío gratuito, de un ejemplar de los documentos relacionados con la fusión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 43 de la Ley 3/2009. Así mismo se hace constar expresamente el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes a oponerse a la fusión en los términos del artículo 44 de la Ley 3/2009.

Madrid, 31 de julio de 2015.- Diego Llaveró Rivera. El Secretario del Consejo de Administración.

ID: A150036773-1